

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de abril del año 2026, reunidos en Acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en esta Ciudad, para considerar la homologación del acuerdo conciliatorio al que han arribado las partes en autos: "**ROHR, SERGIO GUSTAVO C/ ALCARAZ, MARIANO FEDERICO Y OTRO S/ ORDINARIO (RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO)**" (EXPTE. N° CI-00580-L-2024).-

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Los hechos expuestos en la demanda, que en este proceso no ha concluido aún la etapa probatoria, que las atribuciones patrimoniales dinerarias que el accionante percibe en la conciliación tienen una función económico social y destino alimentario, que el pago propuesto y su relación con el crédito demandado permiten inferir que en autos no se han vulnerado derechos indisponibles del trabajador, por lo que este Tribunal entiende que el acuerdo al que han arribado las partes en la Audiencia de Vista de Causa de fecha 21/04/2026, importa una justa composición de los derechos e intereses de las mismas (art.15 LCT).-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

**I.-** Homologar en todos sus términos el acuerdo conciliatorio arribado en autos, en virtud del cual el co-demandado Sr. **MARIANO FEDERICO ALCARAZ** abonará por todo concepto reclamado en autos al actor, Sr. **SERGIO GUSTAVO ROHR**, la suma total de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-)**, pagaderos de la siguiente manera: 1) Con la entrega de un vehículo Marca: **CHERY TIGGO 5, AUTOMÁTICO, MODELO 2017, DOMINIO AB930MT, COLOR BLANCO (74.000 Km., aprox.)**, tasado y valuado, de común acuerdo entre las partes, en **PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-)**; y 2) El saldo restante de **PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-)**, en veinticinco (25) cuotas mensuales y consecutivas de **PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-)** cada una de las quince (15) primeras, y de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-)** cada una de las diez (10) restantes, con vencimiento la primera el día 27 de mayo de 2026, y las 24 restantes los días 27, o siguiente día hábil si éste fuera inhábil, de cada uno de los meses posteriores hasta la finalización del acuerdo.-

**II.-** Homologar el acuerdo en virtud del cual la parte demandada hará entrega de la

documentación correspondiente (RTO -Revisión Técnica Obligatoria vigente-; Formulario 08, y/o todo otro necesario para Transferir por ante el Registro Automotor correspondiente); y del certificado de libre deuda y gravamen del vehículo referido en el apartado 1) del punto I de la presente, a los efectos de su Transferencia a favor del actor o de quien éste indique en el futuro, a cuyo cumplimiento se sujeta lo homologado en el punto I. Asimismo, la parte demandada, mantendrá el vehículo en resguardo hasta la entrega efectiva de su posesión al actor, la cual se realizará en perfecto estado de uso, mantenimiento, conservación y en funcionamiento de dicho vehículo, y será su entrega al actor dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la presente.-

**III.-** Costas a cargo del co-demandado MARIANO FEDERICO ALCARAZ.- Homologar el acuerdo con relación a los honorarios profesionales del letrado del actor, **Dr. CARLOS NICOLÁS FERRERA**, en la suma de **PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-)**, pagaderos en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) cada una, con vencimiento la primera el día 22 de junio de 2026 y las nueve (9) restantes los días 22, o siguiente día hábil si éste fuera inhábil, de cada uno de los meses posteriores hasta la finalización del acuerdo.- Regular los honorarios profesionales de los letrados de los demandados, **Dr. FEDERICO JOSÉ EMANUEL ALARCÓN RASCOVICH** y **Dra. JAQUELINE GISELLE ALVEAR**, en la suma de **PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-)** -en conjunto-, teniendo en cuenta la naturaleza, extensión e importancia de las tareas llevadas a cabo por los mismos -MB: \$50.000.000- (arts. 6, 7, 8, 10, y ccss. L.A. y L. 2541).-

Regular los honorarios profesionales de la Perito Contadora **FLORENCIA IVANA FIGARRA** en la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-)**, teniendo en cuenta la importancia, extensión y utilidad de la labor realizada en autos y la regulación de honorarios a los demás profesionales intervinientes.- La parte obligada al pago deberá adicionar el 5% sobre el emolumento, a favor del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro y adjuntar al Expte. la boleta de depósito correspondiente (arts. 35, 38 y 58 Dto. Ley 199/66, arts. 5 y 18 Ley 5069 y la Ley 2541).-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes no incluyen el I.V.A.-

**IV.-** Liquidense el impuesto de Justicia, Sellado de Actuación y contribución al Colegio de Abogados, los que deberán ser abonados en el formulario respectivo "Liquidación de tributos" y en el plazo establecido en el mismo (Acordada 10/2003 del S.T.J., anexo 1, puntos 1 y 2, ref. por Ac. 06/2012 y Acordada 18/14 del STJ) de conformidad con lo dispuesto por la Ac. 33/20 -reformada por la Ac. 36/2021- y Disp. 8/20 de Contaduría General del Poder Judicial; bajo apercibimiento de multas y sanciones previstas en el Código Fiscal (t.o. 2003). (art. 158 L. N° 2430, Ley de Tasas Retributivas y Ley 3234).- Cúmplase con la L. N° 869.-

**V.-** Regístrese en (S).-

**La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5631.-**